



ACUERDO # 367

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 10 de abril de 2024, los Diputados José David González Hernández, Herminio Briones Oliva, Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Jehu Edui Salas Dávila, Gabriela Monserrat Basurto Ávila y María Mayela Martínez Carlos, integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I, 29, fracción XIII y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96, fracción I, 97, 98, fracción III, 102, fracciones II y III, 103, 105, fracciones I, II y III y 106, fracciones I, II y III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometieron a la consideración del Pleno, Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Economía y a los 58 Ayuntamientos, todos del Estado de Zacatecas, para que a través de su conducto se invite a las empresas privadas de nuestro Estado a conceder el tiempo suficiente a los colaboradores para ejercer su voto en los comicios del próximo 2 de junio de 2024.



RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los promoventes sustentaron su Iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El voto constituye el principal elemento activo de toda democracia moderna. A través de éste se manifiesta la voluntad ciudadana en los comicios para cambiar o elegir gobernantes, como ocurre en diversos países del mundo que son considerados democracias.

El derecho al voto es el acto que le permite a una persona hacer efectiva su participación en un Estado democrático. Sin esta forma de participación, sería muy complejo concebir un sistema de este tipo.

El derecho a votar o sufragio activo implica que cada ciudadana o ciudadano puede participar en elegir a sus representantes al emitir su voto. Este derecho va más allá de la elección de representantes y también se ejerce a través de otros mecanismos participativos de la democracia, tales como las consultas populares, los plebiscitos o referendos.

El Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, menciona puntualmente que en México el derecho electoral tiene un nivel de especialización y detalle que difícilmente se encuentra en otros países. Las instituciones encargadas de organizar y calificar las elecciones son robustas, complejas y con un gran número de funciones.



Este fenómeno no es gratuito, deriva del pasado autoritario de México donde difícilmente se podía ejercer el derecho al voto. Incluso en tiempos modernos es común ver empresas, patrones y empleadores con mala práctica de negar este ejercicio a sus trabajadores.

A partir del reconocimiento de esa realidad, y en un esfuerzo para erradicarla, se crearon las reglas e instituciones que hoy se encargan de garantizar la autenticidad del voto en un sentido amplio.

En este sentido, en un nivel jerárquico de la normatividad mexicana, el derecho electoral se regula desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), principalmente en los artículos 35, 39, 40, 41, 99, 116 y 122. Para esta iniciativa de Punto de Acuerdo nos centramos principalmente en el 35, el cual reconoce los derechos fundamentales de los ciudadanos mexicanos, tales como el derecho a votar, ser votado y de asociación.

A su vez, las reformas llevadas a cabo a la Ley Federal del Trabajo en 2022, señalan en sus artículos 132 y 204, la obligación de los patrones o empleadores a conceder a las personas trabajadoras el tiempo necesario para ejercer su derecho al voto, tanto en las elecciones populares, como en los procesos de revocación de mandato. Con ello se pretende que la clase trabajadora cuente con las condiciones necesarias para que puedan participar en la elección de sus representantes.

Bajo este orden de ideas, es necesario mencionar que en nuestro Estado hay diversas empresas, que llevan a cabo sus actividades en horarios en los cuales se realizarán los comicios electorales de 2024. Dicho Proceso Electoral será reconocido como el más grande que ha tenido México. Se celebrarán elecciones



federales y la concurrencia de las 32 entidades federativas.

En Zacatecas, empresas como APTIV, LEAR CORPORATION, COMPAÑÍA CERVECERA DE ZACATECAS, YUSA AUTOPARTES, JOHNSON ELECTRIC, AHRESTY MEXICANA, GRUPO WALMART y mineras de clase mundial como lo son PEÑOLES, FRISCO, NEWMONT, CAPSTONE, ORLA, entre otros, con presencia en nuestro territorio y que en su conjunto tienen plantillas laborales de miles de trabajadores están obligados por ley, a permitir a su plantilla laboral a ejercer su derecho al voto el día de los comicios.

Pequeñas, medianas y grandes empresas tienen dicha obligación, dado que el domingo 2 de junio de este año es considerado en la Ley Federal del Trabajo día de descanso obligatorio. Los trabajadores no tienen la obligación de acudir al centro de trabajo. El objetivo de este día es no entorpecer el voto y favorecer la participación ciudadana.

En caso de laborar el día de la jornada electoral, el empleador está obligado a conceder el tiempo suficiente a los colaboradores para ejercer su voto y al pago de un salario doble más su sueldo diario ordinario, lo que en términos prácticos se traduce en un pago triple.

La injerencia del empleador en el voto o impedir a una persona ejercerlo, se puede considerar un delito electoral y los trabajadores pueden denunciarlo directamente a la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales.

Es por ello que las empresas, sean pequeñas, medianas o de gran producción o atención, tendrán que coordinar sus actividades de tal manera que las



ausencias escalonadas de sus empleados no generen inconveniente al cliente o cadena de producción. Esto derivado y en especial al distrito que represento, existen mineras de gran importancia en cuanto al numero de empleados los cuales manejan horarios corridos en veces de 24 por 48 horas corridas, motivo por el cual muchos de ellos estarían impedidos por dichas empresas a efectuar su voto que por derecho les corresponde.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente a la Secretaria General de Gobierno, Secretaría de Economía y a los 58 Ayuntamientos, todos del Estado de Zacatecas, para que a través de su conducto se invite a las empresas privadas de nuestro Estado a conceder el tiempo suficiente a los colaboradores para ejercer su voto en los comicios del próximo 2 de junio de 2024.

SEGUNDO. Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



**COMUNIQUESE
PUBLICACIÓN.**

AL EJECUTIVO PARA SU

**DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta
Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diez días del mes de abril del
año dos mil veinticuatro.**

DIPUTADA PRESIDENTA

MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO

PRIMERA SECRETARIA:

**DIP. ZULEMA YUNUÉN
SANTACRUZ MÁRQUEZ**

SEGUNDA SECRETARIA:

DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**